



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

2225



BUENOS AIRES, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° 3552/05 -con 9 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA, conforme a las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad N° 398/07 y del Consejo Superior N° 1/05 a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.



2225

Ministerio de Educación

RESOLUCION N°



Que por Resolución CONEAU N° 497/06 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA acreditó al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad y del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la Resolución de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA que expide la UNIVERSIDAD AUSTRAL, perteneciente a la carrera de
Sú. ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA INTERNA a dictarse bajo la modalidad



Ministerio de Educación

presencial en la Facultad de Ciencias Biomédicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto. En caso de obtener acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD AUSTRAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 497 del 19 de octubre de 2006.

de su **ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

2225

RESOLUCION N° _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 2225

ANEXO

UNIVERSIDAD AUSTRAL, Facultad de Ciencias Biomédicas.**TÍTULO: ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA.****REQUISITOS DE INGRESO:**

- ✓ Ser egresado de universidades argentinas y extranjeras que posean títulos de médico. Los títulos extranjeros deberán estar previamente revalidados o convalidados, según lo determina la legislación vigente.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
01	Medicina Interna y Sub Especialidades	10.867
02	Bioestadística y Metodología del Trabajo Científico	35
03	Atención Primaria	544
04	Emergencias	679
05	Medicina Crítica	1.494
06	Antropología y Bioética	35
07	Teología	20

OTRO REQUISITO:

- ✓ Evaluación Final Integradora.

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 13.674 Horas.

(1) HORAS RELOJ TEÓRICAS: 3.520 Horas.

(2) HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 10.154 Horas.